

5

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>UNIDAD DE CONTABILIDAD</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>034</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>AOI00165600056 Elaboración de los Estados Financieros y Consolidación de la Información Complementaria del Ejercicio</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de revisión y verificación de información para la elaboración de los Estados Financieros Anual 2025 en adopción y la transición a las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja.

<b>1. FINALIDAD</b>
Realizar actividades para la Elaboración de los Estados Financieros anual de 2025 en la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con la finalidad de realizar actividades diversas para el cumplimiento de funciones de esta Unidad.
<b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Presentación de los Estados Financieros anual 2025 en adopción y la transición a las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP para la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja. Daniel Hernández Morillo.
<b>3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de Notas de Contabilidad de Cierre previa información de las áreas</li> <li>• Conciliación de Información Financiera de Operaciones Recíprocas</li> <li>• Conciliación de información financiera previa a su registro contable</li> <li>• Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN</li> <li>• Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado</li> <li>• Transferencias Financieras</li> <li>• Revisión, verificación y elaboración de información para la Elaboración de los Estados Financieros según directiva vigente en adopción y la transición a las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP</li> <li>• Análisis y conciliación de ingresos R.O, RDR RD 2025</li> </ul>
<b>4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>
<p><b>Formación Académica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulado en Contabilidad colegiado y habilitado</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia laboral mínima de dos (4) años en el sector público o privado.</li> </ul> <p><b>Experiencia específica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia laboral mínima de un (1) año en contabilidad y tesorería del sector público.</li> <li>• Experiencia en universidades públicas elaboración de los Estados Financieros y análisis de cuentas contables acreditar con contrato y/o orden de servicio.</li> <li>• Experiencia en universidades públicas en elaboración del diagnóstico de brechas contables y programa de transición a las - NICSP acreditar con contrato y/o orden de servicio</li> <li>• Experiencia en elaboración de conciliación bancaria de la cuenta de presupuesto acreditar con contrato y/o orden de servicio</li> </ul> <p><b>Cursos y/o Diplomados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público</li> <li>• Diplomado control previo</li> <li>• Diplomado en Gestión De Tesorería Gubernamental</li> </ul>



- Diplomado en Sistema Integrado de Administración Financiera
- Diploma contabilidad gubernamental
- Curso en Programa de Transición al Marco NICSP
- Cursos en ofimática
- Cursos y/o estudios de capacitación: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-ST", Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, Contrataciones del Estado.
- Contar con recibo por honorarios Electrónicos, de acuerdo a la norma vigente (persona natural).

- Registro Nacional de Proveedores
- RUC Activo, habido y dentro del rubro
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- CCI vinculado al RUC

**IMPORTANTE:**

La acreditación de la experiencia Copia simple de contratos u ordenes de servicios y/o su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

**5. Seguros**

No aplica en el presente caso

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** El servicio será prestado de manera remota y presencial en coordinación con la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica

**Plazo:** A la presentación de los Estados Financieros dentro del cronograma del MEF según Directiva

**7. ENTREGABLES**

- Único entregable 2 días después de la presentación de los estados financieros y presupuestarios anual 2025 incluidos formatos en adopción de las normas internacionales de contabilidad (NICSP)
- Informe final según ítem 3, validado por el sectorista a la presentación de los estados financieros anual 2025

**8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)**

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del único entregable con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	
Único Pago	Único entregable hasta 2 días a la fecha de presentación de los estados financieros y presupuestarios anual 2025 incluidos formatos en adopción de las normas internacionales	100 %



	<i>de contabilidad (NICSP)</i>	
		<b>TOTAL</b>

Para el pago deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**11. PENALIDADES ( Artículo 120 Reglamento)**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato  
 F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

**12. Otras Penalidades**

No aplica

**13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración



Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15. CLÁUSULA GARANTÍAS**

No aplica.

**16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación de los entregables.	Locador	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante el seguimiento permanente y proactivo, a través de reuniones semanales obligatorias entre el locador y la Unidad de Contabilidad. Estas reuniones tendrán como finalidad medir los avances de los entregables, identificar posibles desviaciones o nuevos riesgos emergentes, y tomar decisiones conjuntas para realizar ajustes o implementar acciones correctivas de manera oportuna
R2	Insuficiencia de la información proporcionada por la UNAT.	Entidad	1	3	3	Moderado	mediante la emisión formal y oportuna de un documento por parte de la máxima autoridad administrativa de la UNAT, dirigido al responsable de la Unidad de Contabilidad, disponiendo la colaboración activa y la provisión irrestricta de todas las facilidades necesarias para que el locador tenga acceso a la información relevante y suficiente para el desarrollo de los entregables en los plazos establecidos.

**17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea,



se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato



*[Handwritten Signature]*  
CFC. Maritza Rojas Ayala  
Jefe de la Unidad de Contabilidad

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD